

# News

## UNA ÉPOCA PARA COMPARTIR, UN AÑO PARA CUIDAR LOS UNOS DE LOS OTROS

AL ACERCARSE EL FINAL DEL AÑO,  
VOLVEMOS A PENSAR EN LO QUE MÁS IMPORTA

*La familia, Los Amigos y Colegas*

CROWE LES DESEA UNAS MUY FELICES FIESTAS  
Y LO MEJOR PARA EL 2021

# CONVERSANDO SOBRE CIBERSEGURIDAD

Los párrafos que siguen han sido extraídos de un artículo con preguntas al Director de Crowe en seguridad digital global, y sus respuestas.

## **¿Por qué es tan importante para las organizaciones reexaminar sus posturas de ciberseguridad ahora?**

Estamos experimentando una transformación digital a medida que las organizaciones acumulan activos digitales, ya sea en forma de propiedad intelectual o datos, incluida la forma en que esos datos se ponen a disposición de muchas partes. Las organizaciones están cambiando de una comunicación principalmente cara a cara con sus clientes a una comunicación principalmente digital.

Todo esto significa que la mayoría de las organizaciones son más vulnerables que nunca al ciberdelito y los ciberdelincuentes no discriminan tanto a sus objetivos como se podría pensar, especialmente cuando se trata del uso del ransomware. Pueden apuntar a cualquier organización con fallas porque gran parte de su ofensiva está automatizada: los ciberdelincuentes lanzan cientos o miles de ataques y esperan a que uno llegue.

## **¿Cuáles son algunos de los errores habituales en materia de ciberseguridad que cometen las organizaciones?**

Cuando se observa algunas de las brechas en datos recientes que han recibido mucha atención, varios factores surgen una y otra vez: contraseñas débiles, procedimientos de parche del sistema débiles, gobernanza y capacitación deficientes, así como la falta de planificación de respuestas a incidentes.

Muchas organizaciones también pasan por alto o subestiman lo que llamamos “riesgo interno”. A menudo pensamos que un ciberataque proviene de un individuo externo enmascarado, pero es casi tan probable que provenga de alguien con información privilegiada, ya sea intencionalmente o no. Los empleados deben comprender claramente cómo sus acciones afectan la seguridad de una organización.

## **¿No es la tecnología la respuesta definitiva?**

Demasiadas organizaciones miden sus iniciativas de ciberseguridad por los dólares gastados en tecnología, pero la ciberseguridad eficaz requiere mucho más que tecnología. La tecnología debe complementarse con la comunicación, entre el director de seguridad de la información y el Directorio y la Gerencia y, entre la empresa y sus terceros. Todos los participantes deben tener un lenguaje común y una comprensión de los objetivos y el marco de ciberseguridad de la organización.



*ES INDISPENSABLE QUE LAS ORGANIZACIONES ANALICEN SU POSICION ACTUAL DE CIBERSEGURIDAD Y COMPRENDAN LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTAN HOY EN DÍA, ASÍ COMO ESTABLEZCAN EL NIVEL DE RIESGO QUE ESTÁN DISPUESTOS A ASUMIR.*



SI TIENE COMENTARIOS SOBRE ESTE ARTÍCULO  
ESCRÍBANOS A: [maria.arevalo@crowe.pe](mailto:maria.arevalo@crowe.pe)

# CAMBIOS EN LOS BENEFICIARIOS FINALES

Hace un año, en diciembre del 2019, las personas jurídicas consideradas Principales Contribuyentes (PRICOS) al 30.11.2019 estuvieron obligadas a presentar la Declaración Jurada Informativa del Beneficiario Final (la Declaración) de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1372 y sus normas complementarias (en adelante el marco legal).

El presente artículo pretende resaltar que la información contenida sobre los beneficiarios finales (BF) en la declaración presentada puede experimentar modificaciones respecto de dichos BF, o pueden producirse cambios que resulten en inclusiones o exclusiones de BF, en cuyo caso se requiere presentar una nueva declaración ante la SUNAT. Como hasta ahora los únicos obligados a presentar la declaración son las personas jurídicas citadas en el primer párrafo, son estas entidades las que, independientemente de que ya no sean PRICOS a la fecha, deben verificar la necesidad de una actualización de datos y presentación de una nueva declaración, debido a que, si la SUNAT realiza una revisión y encuentra que la información declarada no está actualizada con lo vigente, la sanción puede ser una multa equivalente a 0.6% de los ingresos netos (no menor a 5 UIT ni mayor a 50 UIT).

En principio, los BF tienen la obligación de informar los cambios en el contenido del “Formato de la persona natural que califica como beneficiario final” (el Formato) anteriormente proporcionado

y los cambios que resulten de su inclusión o exclusión de la lista correspondiente. Si no informaran nada, y más bien, la entidad conoce de ello por una eventualidad o una investigación (serán suficientes indicios razonables), la nueva declaración se deberá presentar obligatoriamente. Asimismo, si la entidad conociera de transferencias indirectas de acciones, nombramientos de directorio, nombramiento de gerente general, también

tiene la obligación de presentar la nueva declaración, sin perjuicio de que el BF cumpla o no con proveer la información.

De otro lado, la entidad está obligada a verificar por lo menos al cierre de cada ejercicio, que la información contenida en la declaración esté debidamente actualizada, estableciendo una política interna mediante la cual se efectúen los procedimientos de debida diligencia establecidos de acuerdo con el marco legal, entre los cuales sugerimos:

- a) Solicitar a los BF que vuelvan a completar el Formato;
- b) Validar la información de los BF contra registros que son de dominio público (por ejemplo: los administrados por RENIEC, SUNARP, SBS, SUNAT) y otras fuentes de información;
- c) Revisar si hubo cambios de BF bajo criterios de propiedad o en cadenas de titularidad; y,
- d) Revisar si hubo nuevos nombramientos o cambios de BF bajo criterios de control o en cadenas de control.

**LOS PRICOS AL 30.11.2019 DEBEN EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA QUE LES PERMITA CONFIRMAR SI REQUIEREN PRESENTAR UNA NUEVA DECLARACIÓN DE BF DEBIDO A CAMBIOS OCURRIDOS, EVITÁNDOSE ASÍ UNA MULTA ONEROSA EN CASO DE SER DETECTADO POR LA SUNAT.**

SI TIENE COMENTARIOS SOBRE ESTE ARTÍCULO  
ESCRÍBANOS A: [maria.arevalo@crowe.pe](mailto:maria.arevalo@crowe.pe)

# SUBSIDIOS Y PRORRATA DE GASTOS COMUNES

Conoce cómo efectuar la adecuada prorrata de gastos comunes en caso de tener subsidio estatal por planilla en el 2020.



# U

n tema que ha llamado la atención por parte de los contribuyentes está referido al tratamiento tributario que reciben los subsidios otorgados por el Estado, en especial aquellos autorizados durante el Estado de Emergencia Nacional (EEN), entre ellos, el pago de la planilla del 35% previsto en el Decreto de Urgencia 033-

2020 del 27 de marzo del 2020.

Al respecto, los ingresos provenientes de subsidios estatales no constituyen renta gravada para las empresas, en tanto no califican como renta bajo la teoría de la renta-producto, al no originarse de la explotación de la fuente productora de renta, ni estar comprendidos como renta bajo la teoría de flujo de riqueza por no provenir de operaciones derivadas con terceros en igualdad de condiciones.

En ese sentido, los subsidios estatales que han percibido las empresas durante el EEN no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta (IR), consecuentemente no forman parte del cálculo de los pagos a cuenta ni de la regularización de dicho impuesto. Por otro lado, el inciso p) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del IR indica que cuando los gastos necesarios para producir la renta y mantener la fuente incidan conjuntamente en rentas gravadas, exoneradas o inafectas, y no sean imputables directamente a unas u otras, la deducción se efectuará en forma proporcional al gasto directo imputable a las rentas gravadas.

En los casos en que no se pudiera establecer la proporcionalidad indicada, se considerará como gasto inherente a la renta gravada el importe que resulte de aplicar al total de los gastos comunes el porcentaje que se obtenga de dividir la renta bruta gravada entre el total de rentas brutas gravadas, exoneradas e inafectas.

Ante diversos pronunciamientos de la SUNAT y el Tribunal Fiscal sobre este tema, y por la naturaleza de los subsidios otorgados por el Estado al sector privado, se concluye que los ingresos provenientes del subsidio estatal al pago de la planilla de los empleadores del sector privado, deben considerarse como “rentas inafectas” a efectos de determinar el cálculo del porcentaje de la prorrata del gasto previsto en el inciso p) antes citado, que será deducible en la determinación de la renta neta empresarial.



***Recomendamos a los contribuyentes tener en cuenta las normas específicas para el cálculo del porcentaje de prorrata de gastos comunes, en la determinación del IR del ejercicio 2020 en que pudieran haber tenido subsidios estatales relativos a la planilla.***



CROWE PERÚ

SI TIENE COMENTARIOS SOBRE ESTE ARTÍCULO  
ESCRÍBANOS A: [maria.arevalo@crowe.pe](mailto:maria.arevalo@crowe.pe)

# ¿TU EMPRESA NECESITA APOYO EN TEMAS DE AUDITORÍA, CONSULTORÍA, CONTABILIDAD E IMPUESTOS?

**CROWE PERÚ ESTA ATENDIENDO PERMANENTEMENTE EN FORMA VIRTUAL A SUS  
CLIENTES Y AMIGOS**

**CONTACTA A NUESTROS LÍDERES:**

**- AUDITORÍA Y ASEGURAMIENTO:**

Carlos Roncal   ✉ [carlos.roncal@crowe.pe](mailto:carlos.roncal@crowe.pe)   ☎ 941 463 950

Raúl D'Angelo   ✉ [raul.dangelo@crowe.pe](mailto:raul.dangelo@crowe.pe)   ☎ 975 719 410

**- SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:**

Rosario Rodríguez   ✉ [rosario.rodriguez@crowe.pe](mailto:rosario.rodriguez@crowe.pe)   ☎ 988 990 920

**- CONSULTORÍA TRIBUTARIA Y LEGAL:**

Hugo Paniagüe   ✉ [hugo.paniague@crowe.pe](mailto:hugo.paniague@crowe.pe)   ☎ 999 002 194

**- CONSULTORÍA DE NEGOCIOS:**

Maria del C. Arévalo   ✉ [maria.arevalo@crowe.pe](mailto:maria.arevalo@crowe.pe)   ☎ 995 162 972



Roncal, D'Angelo y Asociados is a member of Crowe Global, a Swiss verein. Each member firm of Crowe Global is a separate and independent legal entity. Roncal, D'Angelo y Asociados and its affiliates are not responsible or liable for any acts or omissions of Crowe Global or any other member of Crowe Global and specifically disclaim any and all responsibility or liability for acts or omissions of Crowe Global or any other Crowe Global member. © 2020 Roncal, D'Angelo y Asociados.